

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS, TABACO, OTRAS ADICCIONES Y PROHIBICIÓN DEL PORTE DE ARMAS	CÓDIGO: SG01-13
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: 02/02/2026
		PAGINA: 1 de 2

La **Liga de Baloncesto de Bogotá – LBB**, entidad privada sin ánimo de lucro dedicada a la organización, promoción y desarrollo del baloncesto en el Distrito Capital, en cumplimiento de su misión deportiva, social y formativa, y de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas aplicables al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), adopta la presente política con el propósito de prevenir riesgos, proteger la salud y la seguridad, promover estilos de vida saludables y garantizar entornos deportivos y laborales seguros, respetuosos y libres del consumo de sustancias que puedan afectar el desempeño, la convivencia o la integridad de las personas.

La presente política promueve el autocuidado, la prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, la protección de la salud física y mental y el bienestar de los deportistas, sin distinción de edad, así como de todas las personas vinculadas directa o indirectamente a las actividades de la Liga.

Se consideran partes interesadas, entre otras:

- Deportistas.
- Entrenadores, formadores y cuerpos técnicos.
- Trabajadores y personal administrativo.
- Directivos y miembros de los órganos de administración.
- Jueces, oficiales de mesa y personal de apoyo.
- Contratistas, proveedores y aliados estratégicos.
- Clubes afiliados.
- Padres, madres y acudientes, cuando corresponda.
- Voluntarios, personal logístico, visitantes, acompañantes y público asistente.

La presente política es de obligatorio cumplimiento para todas las partes interesadas y aplica durante entrenamientos, competencias, concentraciones, desplazamientos, actividades laborales y cualquier actividad oficial organizada, promovida o avalada por la Liga.

Prohibiciones

En desarrollo de la gestión del riesgo y del SG-SST queda prohibido:

- El consumo de bebidas alcohólicas por parte de los deportistas.
- La participación en entrenamientos, competencias o actividades oficiales bajo los efectos del alcohol o de cualquier sustancia que altere las capacidades físicas o mentales.
- El consumo de bebidas alcohólicas por parte de cualquier persona durante actividades oficiales cuando ello afecte la seguridad, el orden, la convivencia o el desarrollo normal del evento.
- El consumo, porte, distribución, promoción o facilitación de sustancias psicoactivas ilegales o de sustancias prohibidas conforme a la legislación colombiana y al Código Mundial Antidopaje, cuando resulte aplicable.
- El consumo, porte o uso de tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores, sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN) o dispositivos similares por parte de los deportistas.
- El uso o consumo de tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores o dispositivos similares dentro de escenarios deportivos, lugares de trabajo, entrenamientos, competencias, concentraciones, desplazamientos y demás actividades oficiales de la Liga.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS, TABACO, OTRAS ADICCIONES Y PROHIBICIÓN DEL PORTE DE ARMAS	CÓDIGO: SG01-13
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: 02/02/2026
		PAGINA: 2 de 2

- El porte, tenencia o uso de armas de cualquier naturaleza dentro de escenarios deportivos, instalaciones administrativas o cualquier actividad oficial organizada por la Liga, salvo las excepciones previstas por la ley para las autoridades competentes.

Cualquier conducta asociada al consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas o cualquier otra condición que represente un riesgo para la salud, la seguridad o la convivencia será atendida bajo un enfoque preventivo, pedagógico y protector, priorizando la orientación, el acompañamiento y, cuando resulte pertinente, la remisión a programas de apoyo especializados, sin perjuicio de las medidas disciplinarias o contractuales que correspondan.

Compromisos de las partes interesadas

Todas las personas vinculadas a la Liga deberán:

- Cumplir la presente política y la normatividad vigente.
- Adoptar conductas seguras, responsables y de autocuidado.
- Promover estilos de vida saludables.
- Reportar oportunamente cualquier condición o acto inseguro que pueda afectar la salud o la seguridad.
- Participar en las actividades de capacitación, prevención y sensibilización programadas por la Liga en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Liga de Baloncesto de Bogotá garantizará la implementación, socialización, seguimiento, evaluación y mejora continua de esta política como parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y de los demás sistemas de gestión implementados por la organización.

El incumplimiento de la presente política dará lugar a la aplicación de las medidas pedagógicas, preventivas, correctivas, disciplinarias o contractuales previstas en los reglamentos internos, contratos y demás normas aplicables, garantizando en todo momento el debido proceso, la confidencialidad y el respeto por los derechos de las personas.

La política será socializada mediante procesos de inducción, reinducción, capacitaciones, campañas de prevención, charlas de sensibilización y demás mecanismos institucionales, dejando la evidencia correspondiente conforme a los requisitos del SG-SST.

La presente política rige a partir de su aprobación por el Órgano de Administración de la Liga de Baloncesto de Bogotá – LBB, será comunicada a todas las partes interesadas y revisada como mínimo una vez al año o cuando se presenten cambios normativos, institucionales o derivados de la evaluación del SG-SST que hagan necesaria su actualización.

Presidente

LIGA DE BALONCESTO DE BOGOTÁ – LBB

2/02/2026

Nota: La política para publicaciones virtuales no requiere la firma, se valida con Vo.Bo.